

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierra investigación  
del accidente de  
aviación que afectó  
al piloto Sr. Víctor  
Hugo Gómez Cea  
(Q.E.P.D).

EXENTA Nº 01475 /

SANTIAGO, **02 OCT. 2009**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N°02176 de fecha 25 de septiembre de 2007, que ordena iniciar una investigación para establecer la causa más probable del accidente de aviación que afectó al piloto Sr. Víctor Hugo Gómez Cea (QEPD), ocurrido el día 14 de septiembre de 2007 en la Isla Mocha, VIII región, al mando de la aeronave matrícula CC-PPN.
  - b) La Resolución DGAC Exenta N°0935 de fecha 20 de mayo de 2009, que designa al Sr. Xavier Pérez Chávez como nuevo Investigador Encargado en reemplazo del Sr. Ernesto Santander Campillo.
  - c) Los Certificados de Aeronavegabilidad y Matrícula de la aeronave.
  - d) Copia del Informe de Peso y Balance de la aeronave matrícula CC-PPN.
  - e) El Informe de Autopsia N°558/07 de fecha 20 de septiembre de 2007, emitido por Servicio Médico Legal de Concepción.
  - f) La Hoja de Vida del piloto Sr. Víctor Hugo Gómez Cea (QEPD).
  - g) El Informe Técnico Operacional N°61/07 de la Dirección Meteorológica de Chile, de fecha 11 de octubre de 2007.
  - h) El Informe de Laboratorio B-2447/07 de fecha 01 de octubre de 2007, de la Unidad de Bioquímica Criminalística del Servicio Médico Legal de Concepción.
  - i) Declaraciones de testigos.
-

- j) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del Accidente.
- k) El Informe Final y Técnico del Accidente de Aviación, caratulado con el N° 1462ES.
- l) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13; demás normas aplicables y pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 14 de septiembre de 2007, el piloto privado de avión Sr. Víctor Gómez Cea (Q.E.P.D.), realizó un vuelo de traslado de pasajeros entre la Localidad de Tirúa e Isla Mocha, al mando de la aeronave Cessna 170, matrícula CC-PPN.
  - b) Que, en dicho vuelo de traslado la aeronave efectuó un amarizaje, falleciendo posteriormente por inmersión el piloto y dos de los cuatro pasajeros.
  - c) Que, producto del accidente la aeronave resultó destruida.
  - d) Que, según relatos de testigos y antecedentes de la investigación, la aeronave efectuó un amarizaje en las cercanías a la pista del Aeródromo Isla Mocha, para luego hundirse completamente.
  - e) Que, los pocos restos que lograron recuperarse al día siguiente presentaban un alto grado de destrucción, atribuible a la acción del mar, lo que no permitió realizar peritajes, inspecciones, ni pruebas funcionales útiles, para determinar con certeza una eventual falla en los sistemas y componentes de la aeronave, o alguna anomalía que hubiese afectado la condición de aeronavegabilidad en el momento del accidente.
  - f) Que, el mantenimiento de la aeronave se realizaba de acuerdo al programa de inspecciones del fabricante.
  - g) Que, el piloto contaba con las competencias para operar la aeronave.
  - h) Que, según el informe de autopsia, la causa de fallecimiento del piloto fue la inmersión, descartándose algún problema de tipo médico que contribuyera al accidente.
  - i) Que, de acuerdo al mérito de la investigación, especialmente la impo-
-

sibilidad de analizar la totalidad de los restos de la aeronave, no fue posible determinar la causa más probable del accidente.

j) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la presente investigación del accidente de aviación N° 1462ES, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivers los antecedentes en el Departamento "Prevención de Accidentes".
  - 2) Declárase que no fue posible determinar la causa más probable del accidente de aviación que afectó al piloto Sr. Víctor Hugo Gómez Cea (Q.E.P.D.), ocurrido el día 14 de septiembre de 2007 en las proximidades del Aeródromo "Isla Mocha", VIII región, al mando de la aeronave matrícula CC-PPN.
  - 3) El Departamento "Prevención de Accidentes" deberá difundir el presente accidente a pilotos que operan sobre extensiones de agua.
  - 4) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá:
    - 4.1. Que el Subdepartamento Licencias deje constancia de este accidente y de la presente Resolución, en la hoja de vida del piloto Sr. Víctor Gómez Cea (Q.E.P.D.).
    - 4.2. Que el Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia de este accidente y de la presente Resolución, en la carpeta de la aeronave matrícula CC-PPN.
  - 5) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo para el cumplimiento, deberán comunicar la fecha estimativa de término y, finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
  - 6) Remítase copia de la presente resolución al Registro Nacional de Aeronaves para los efectos dispuestos en el artículo 42 letra c) del Código Aeronáutico.
  - 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
-

- 8) El informe final se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir las copias que deseen en formato electrónico o impreso a sus costas.

Anótese y notifíquese.



JOSÉ HUEPE PÉREZ  
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)  
DIRECTOR GENERAL